



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



## ACUERDO DE CONCEJO N° 121/2024-MPL

Lambayeque, 25 de setiembre de 2024

### VISTO:

EL EXPEDIENTE DE REGISTRO N° 13272/2024 (31.07.2024), INFORME N° 042-2024/MPL-GDS-SGESyDS-UFNJOS (22.08.2024), CARTA N° 607-2024/MPL-GM-OGPP (22.08.2024), INFORME N° 164/2024-UFRyD-MPL (23.08.2024), PROVEÍDO N° 2446/2024-MPL-GM-OGPP (26.08.2024), CARTA N° 01187/2024-MPL-OGPP-OP (26.08.2024), PROVEÍDO N° 07684/2024-MPL-OGA (26.08.2024), INFORME LEGAL N° 303-2024/MPL-OGA (26.08.2024), CARTA N° 1684/2024-MPL-OGACyGD (27.08.2024), CARTA N° 074-2024/MPL-CAEyF (06.09.2024), Documento S/N (09.09.2024), PROVEÍDO N° 1587/2024-MPL-OGACyGD (25.09.2024), PROVEÍDO N° 2787/2024-MPL-GM-OGPP (25.09.2024), CARTA N° 01346/2024-MPL-OGPP-OP (26.09.2024), Y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos de concejo municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; en ese orden de ideas, se ha sometido a consulta por las áreas administrativas pertinentes como la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que autoriza el crédito presupuestario con la certificación de crédito presupuestario.

Que, a través del Expediente de Registro N° 13272/2024 de fecha 31 de Julio de 2024 el Sr. Oscar Castro Faya, en calidad de Presidente del Club Cultural Deportivo "Cruz de Chalpón" – del Distrito de Motupe Provincia de Lambayeque, manifiestan que, habiendo clasificado a la Etapa Departamental de la Copa Perú, y con deseo de llegar hasta la etapa Nacional, solicitan un apoyo económico para afrontar la campaña, pues los gastos de traslados, alimentación y otros gastos para jugadores y cuerpos técnicos se ven incrementados por las distancias que se tienen que recorrer para cumplir los compromisos deportivos programados.

Que, mediante el Informe N°042-2024/MPL-SGESyDS-UFNJOS de fecha 22 de agosto 2024, el jefe encargado de la Unidad Funcional de Niñez, Juventud y Organizaciones Sociales, señala que el Club Cultural Deportivo "Cruz de Chalpón", sí se encuentra debidamente inscrito en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) con la Constancia N° 014/2024/MPL/SGESyDS/UFNJOS. MPL. Por lo que reconociendo su participación en la Copa Perú – Etapa Departamental, se sugiere en caso de existir disponibilidad presupuestal, se atienda la solicitud, con conocimiento y aprobación del pleno del Concejo Municipal Provincial de Lambayeque.

Que, con Informe N° 164/2024-UFRyD-MPL de fecha 23 de agosto de 2024, el jefe de la Unidad Funcional de Recreación y Deporte de la Sub Gerencia de Educación, Salud y Desarrollo Social, señala que siendo función de las municipalidades normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, como lo señala el artículo 83° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo, el artículo 17° de la Ley N° 28036 – Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, establece que las municipalidades deben elaborar los planes y programas de promoción y desarrollo en materia deportiva, recreativa y de educación física con la asistencia técnica que permita incrementar la identificación oportuna de personal con habilidades y destreza para el deporte. Por lo que con las funciones y autonomía política, económica y administrativa con la que gozan los gobiernos locales en asuntos de su competencia y de acuerdo a la disponibilidad económica, se determine el apoyo solicitado.

Que, con Carta N° 01187/2024-MPL-OGPP-OP de fecha 26 de agosto de 2024, la jefa de la Oficina Sub Gerencia de Presupuesto, informa que después de haber realizado el análisis presupuestal por toda fuente de financiamiento y rubro del periodo 2024, se ha determinado que es posible atender lo solicitado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 1, 500.00 soles. Por lo que, de ser procedente la opinión legal y previo conocimiento y aprobación por el pleno de Concejo Municipal Provincial, se solicite la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestal.

Que, mediante el Informe Legal N° 303-2024/MPL-OGA de fecha 26 de agosto de 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, habiendo revisado y analizado el expediente, opina que es procedente lo solicitado por el Sr. Óscar Castro Faya, en calidad de presidente del Club Cultural Deportivo "Cruz de Chalpón" de Motupe- Lambayeque, referente al apoyo económico para participar en la etapa departamental de la Copa Perú 2024. Por tanto, debe elevarse al Concejo Municipal para su evaluación y posterior aprobación.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ACUERDO DE CONCEJO N° 121/2024-MPL PÁG. 02

Que, a través de la Carta N° 074-2024/MPL-CAEyF de fecha 06 de setiembre de 2024, los integrantes de la Comisión de Administración, Economía y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, manifiestan que procedieron a evaluar el expediente y por mayoría dictaminan, en procedente el apoyo económico para Club Deportivo "Cruz de Chalpón" del Distrito de Motupe Provincia de Lambayeque, solicitando apoyo económico para que dicho club pueda participar en la siguiente etapa departamental de la Copa Perú 2024. Asimismo, solicitan formalmente la presentación de un informe detallado de la ejecución de los gastos realizados por el club, especificando los documentos que acrediten las actividades realizadas y posteriormente otorgarles el apoyo económico.

Que, con Carta N° 01346/2024-MPL-OGPP-OP de fecha 26 de setiembre de 2024, la jefa de la Oficina de Presupuesto, Anexa la Nota de Crédito Presupuestario N° 0000001588, resumen de Certificación de Crédito Presupuestario N° 01588, Rubro: 08, descripción: APOYO ECONÓMICO SOLICITADO POR EL SR. OSCAR AUGUSTO CASTRO FALLA, PARA PARTICIPAR EN LA ETAPA DEPARTAMENTAL DE LA COPA PERÚ AÑO 2024 - CLUB DEPORTIVO "CRUZ DE CHALPON" DISTRITO DE MOTUPE PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - SEGÚN CARTA N 074-2024/MPL-CAEYF, por el importe total de S/. 1, 500.00.

## POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décima Octava Sesión Ordinaria, realizada de manera presencial, de fecha 23 de setiembre de 2024, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Clemente Bances Cajusol, Gisella Elizabeth Fernández Muro, Edmundo Saavedra Agurto, Haydée Ruiz de los Santos, Moisés Juan Santín Neyra, Rina Dillman Nizama Puicón, Diana Guadalupe Mujica Zeña, Carmen Margarita Oliva Sernaqué, Edgardo Peña Córdova, Luz Amalia Zamora Mejía, Abraham Díaz Tarrillo, José Eduardo Benites Murga, y con la abstención de voto del señor regidor Walther Augusto Zunini y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por MAYORÍA;

## SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA SOLICITUD DE APOYO ECONÓMICO, solicitado por el Sr. Oscar Augusto Castro Faya, Presidente del Club Deportivo "Cruz de Chalpón" del distrito de Motupe - Provincia de Lambayeque, por el monto aprobado de S/. 1, 500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), el cual servirá para solventar los gastos de la próxima campaña deportiva en etapa departamental del fútbol de la Copa Perú 2024. Asimismo, se recomienda se informe oportunamente del gasto realizado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y demás áreas competentes, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la notificación de la presente y a la Unidad Funcional de Sistemas Página Web su publicación en el portal institucional [www.munilambayeque.gob.pe](http://www.munilambayeque.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Percy A. Ramos Puelles  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Oficina General de Atención al Ciudadano y  
Gestión Documentaria  
  
Abog. Jorge Luis Saavedra Llampén  
JEFE

DISTRIBUCIÓN:  
ALCALDÍA  
GERENCIA MUNICIPAL  
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA  
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
UNIDAD FUNCIONAL DE SISTEMAS Y PÁGINA WEB  
INTERESADO  
ARCHIVO